

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 7 de 2022

**REF: N° 1100140030782021-01401-00**

LIDER FERRETERA S.A.S., a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN SERDAN, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en la facturas electrónicas nros. FV17374 y FV17377

Sin embargo, se evidencia que dichas facturas no reúnen los requisitos previstos en el artículo el artículo 422 del Código General del Proceso para tenerse como títulos con mérito ejecutivo, ni los establecidos en el art. 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015 frente a la aceptación del título, pues como parte integral de las mismas debió aportarse la constancia de recibo electrónica, emitida por el adquirente/deudor/aceptante, que hace parte integral de las facturas, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe y la fecha de recibo.

En ese orden de ideas, ante la ausencia de documento que reúna las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 1074 de 2015, deberá negarse la orden de apremio.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal. hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Negar librar mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

*DLR*

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e29383a4a9bd95de9eddc33f7f97f2350120a02cd463ed284bee82583017509f**

Documento generado en 07/02/2022 04:46:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**